

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 11

Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA ENMENDAR EL ARTICULO II, ARTICULO IV, Y ARTICULO V, DE LA ORDENANZA NUMERO 81 SERIE 1995-96, LA CUAL ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE VALES PARA LA COMPRA DE ROPA ESCOLAR A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS RESIDENTES DE GUAYNABO EN ESCUELAS PUBLICAS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Luego de ser implementada la Ordenanza Número 81, Serie 1995-96, se hace necesario revisar algunas disposiciones de la misma.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE AGOSTO DE 1997.

Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda el Artículo II "Criterios de elegibilidad para que lea de la siguiente manera incisos 1,2,3 y 4:

1. El solicitante deberá ser residente de Guaynabo y estudiante en las escuelas públicas y privadas y su componente familiar deberá ser de escasos recursos económicos.
2. Los directores escolares de las diferentes escuelas del Municipio de Guaynabo someterán un listado de los candidatos para dicho programa.
3. Haber radicado una solicitud para vales de ropa escolar en el Departamento de Servicios a la Familia de este municipio, la cual deberá ser cumplimentada en o antes del 30 de junio del año escolar anterior para el cual solicita la misma.

De igual forma, deberá venir acompañado de un informe de situación socioeconómica firmado por un trabajador social y atorzado por la Directora del Departamento de servicios a la familia de este municipio.

4. El padre del estudiante tendrá que presentar a la Oficina de Servicios a la Familia de este municipio copia del cheque o talonario de pago de sueldo, evidencia de asistencia nutricional o asistencia económica.

Sección 2da. : Para enmendar el Artículo IV expedientes del estudiante para que lea de la siguiente manera: "En los archivos del Departamento Servicios a la Familia de este Municipio se mantendrá un expediente con la siguiente información".

- a) Solicitud y evaluación socioeconómica por un trabajador social.
- b) Toda información que evidencie la condición económica de la familia del estudiante, así como el número de personas que integran la unidad familiar.

- c) Copia de la autorización del vale.
- d) Certificación de matrícula del estudiante certificada por la escuela a que pertenece.

Sección 3ra. : Enmendar como por la presente se enmienda el Artículo V fecha de entrega de los vales estudiantiles y procedimiento de adquisición de uniformes en sus incisos 2 y 6.

2. El vale será por la cantidad de cincuenta \$50.00 anual por cada estudiante cualificado por el programa. El mismo podrá ser redimido para la compra de los siguientes artículos:

- a) Polos
- b) Chalecos y faldas
- c) "jumpers"
- d) mahones
- e) tela
- f) accesorios de costura para la confección de uniformes, tales como cremallera, botones e hilo
- g) Ropa interior, correas y medias

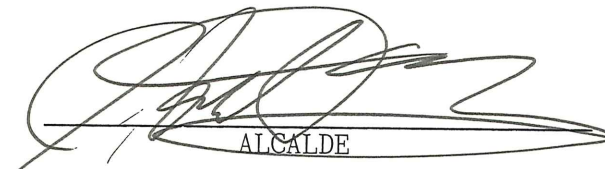
6. El Director del Departamento de Servicios a la Familia someterá para el pago todos aquellos documentos requeridos por el Director de Finanzas.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 1997.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

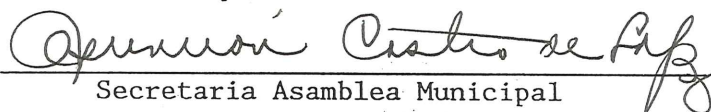
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal